Proceso: *PRUEBA EXTRAPROCESAL – DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL*
Demandante: *FABIO PRECIADO SÁNCHEZ*
Causante: *EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. – EMSERPRADO S.A. E.S.P.*
Radicado: *328*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la información allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Ibagué mediante correo certificado el día 18 de junio de 2021, resulta pertinente ponerlo en conocimiento de la parte interesada para que se sirva indicar si de conformidad a lo expuesto por el precitado instituto se encuentra en las condiciones de sufragar los costos de la prueba pericial que se debe practicar para resolver el asunto que aquí nos ocupa.

Para lo anterior, se le concede el termino de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión, tal y como lo indica el artículo 234 del Código General del Proceso.

Vencido este término sin que las partes se manifiesten al respecto se prescindirá de la prueba y se decidirá al respecto de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No 053 de fecha 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria